

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAIME THORNE LEÓN
Ministro de Defensa

574416-7

ENERGÍA Y MINAS

Fijan factores de adecuación que serán multiplicados a los parámetros de aplicación del FOSE de los Sistemas Aislados, Sectores Urbano - Rural y Rural, aplicables a los usuarios de sistemas eléctricos rurales aislados atendidos exclusivamente con sistemas fotovoltaicos

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 523-2010-MEM/DM

Lima, 2 de diciembre de 2010

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo de Compensación Social Eléctrica (FOSE) se creó mediante la Ley N° 27510, modificada por las Leyes N° 28213 y N° 28307, con el objeto de favorecer el acceso y permanencia del servicio eléctrico a todos los usuarios residenciales del servicio público de electricidad con consumos mensuales menores a 100 kWh comprendidos dentro de la opción tarifaria BT5, residencial o aquella que posteriormente la sustituya;

Que, conforme al Artículo 3° de la referida Ley N° 27510, las reducciones tarifarias que se aplican a los usuarios favorecidos por el FOSE se encuentran diferenciados según tales usuarios se localicen en el Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN) o en Sistemas Aislados, siendo mayor el beneficio otorgado a los usuarios localizados en los Sistemas Aislados;

Que, la misma Ley N° 27510 dispone que el FOSE se financie mediante un recargo en la facturación de los usuarios del servicio público de electricidad del SEIN que consuman más de 100 kWh;

Que, el Artículo 14° de la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural (LGER), faculta al Ministerio de Energía y Minas (MINEM) para adecuar los parámetros de aplicación del FOSE de acuerdo a las necesidades de los Sistemas Eléctricos Rurales (SER), respetándose lo establecido en la Ley N° 28307, entendiéndose que los SER son aquellos sistemas de distribución eléctrica desarrollados en zonas rurales, localidades aisladas o de frontera del país, y de preferente interés social, que se califiquen como tales por el MINEM, según la definición contenida en el Artículo 3° de la misma Ley N° 28749;

Que, según el numeral 4 del Anexo de Definiciones del Reglamento de la LGER, aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2007-EM y modificado por Decreto Supremo N° 089-2009-EM, los suministros no convencionales son aquellos suministros de energía eléctrica, pertenecientes a un sistema eléctrico rural aislado que es atendido exclusivamente por fuentes energéticas renovables no convencionales, tales como: sistemas fotovoltaicos, sistemas eólicos, biomasa y minicentrales hidroeléctricas;

Que, en virtud de lo dispuesto en la LGER, el MINEM ha ejecutado entre los años 2006 al 2009, en diversas regiones del país, obras de electrificación rural para suministros no convencionales utilizando sistemas fotovoltaicos, siendo prioritario establecer la tarifa eléctrica rural para dichos suministros atendidos con sistemas fotovoltaicos;

Que, la LGER y su Reglamento encargaron a OSINERGMIN fijar la tarifa eléctrica rural para suministros no convencionales, habiendo procedido dicho organismo regulador, mediante la Resolución OSINERGMIN N° 206-2010-OS/CD, a establecer la tarifa eléctrica rural para los suministros de sistemas eléctricos rurales aislados atendidos exclusivamente con sistemas fotovoltaicos;

Que, conforme se encuentra señalado en el Artículo 2° de la LGER, la electrificación de zonas rurales, localidades aisladas y de frontera del país, ha sido declarada de necesidad

y utilidad pública con el objeto de contribuir al desarrollo socioeconómico sostenible, mejorar la calidad de vida de la población, combatir la pobreza y desincentivar la migración del campo a la ciudad, siendo conveniente dictar medidas que promuevan el acceso universal y permanente al servicio eléctrico a los usuarios de los sistemas fotovoltaicos;

Que, por lo expuesto, resulta necesario adecuar los parámetros de aplicación del FOSE para los usuarios de sistemas eléctricos rurales aislados atendidos exclusivamente con sistemas fotovoltaicos, a efectos de no sólo promover el acceso al servicio eléctrico sino, además, hacer factible la permanencia de los usuarios en dicho servicio, es decir, buscando que el costo del servicio aplicable a los usuarios con sistemas fotovoltaicos se corresponda con su disposición de pago;

De conformidad con el inciso c) del Artículo 6° de la Ley Orgánica del Sector Energía y Minas, aprobada por Decreto Ley N° 25962; y el Artículo 14° de la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Vice-Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Fijese los siguientes factores de adecuación que serán multiplicados a los parámetros de aplicación del FOSE de los Sistemas Aislados, Sectores Urbano-Rural y Rural, aplicables a los usuarios de sistemas eléctricos rurales aislados atendidos exclusivamente con sistemas fotovoltaicos:

Usuarios (*)	Sector (*)	Reducción Tarifaria para consumos menores o iguales a 30 kW.h/mes	Reducción Tarifaria para consumos mayores a 30 kW.h/mes hasta 100 kW.h/mes
Sistemas Aislados	Urbano-Rural y Rural	1,28	1,28

(*) Según párrafo final del Artículo 3° de la Ley N° 27510, modificada por la Ley N° 28307.

Artículo 2°.- La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA
Ministro de Energía y Minas

573946-1

INTERIOR

Designan Director General de Migraciones y Naturalización del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1134-2010-IN

Lima, 5 de diciembre de 2010

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo público de confianza de Director de Sistema Administrativo IV, Nivel F-5, Director General de Migraciones y Naturalización del Ministerio del Interior;

Que, por razones de servicio resulta necesario designar al funcionario que ocupe el mencionado cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; Ley N° 29334, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2005-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor abogado José Eduardo Lecaros Durand en el cargo público de confianza de Director de Sistema Administrativo IV, Nivel F-5, Director General de Migraciones y Naturalización del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

E. MIGUEL HIDALGO MEDINA
Ministro del Interior

574415-1